



MEMORANDUM N° 772/2013

A: FISCAL INSTRUCTOR

**DE: KAY BERGAMINI L.
JEFE DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN**

MAT.: En respuesta a MEMORÁNDUM N°285/2013, que solicita revisión de Programa de Cumplimiento presentado por Compañía Minera Maricunga.

Fecha: Jueves 17 de Octubre de 2013

De mi consideración:

Revisado el Programa de Cumplimiento de Compañía Minera Maricunga, en relación a los proyectos denominados "Proyecto Minero refugio", "Modificación Proyecto Refugio", "Nuevo Campamento Proyecto Refugio" y "Modificación Instalaciones y Diseños Proyecto Refugio", en lo referido a la factibilidad de fiscalización de las acciones y medidas propuestas en el documento antes citado, además del modo de entrega de los reportes comprometidos, la División de Fiscalización hace presente las siguientes observaciones:

Respecto al **Objetivo Específico 1:**

- Acción 1 no se indican las características técnicas de implementación de la medida.
- Indicador de acción 2 no corresponde a un indicador de verificación.

Respecto al **Objetivo Específico 2:**

- Se indica que el depósito de alimentador de descarga del Chancador primario no presenta paredes ni techo que eviten la dispersión de MP, no obstante en el ítem **Acción 1 indica:** Perfeccionar cobertura del depósito de alimentador de descarga del Chancador primario mediante la revisión y mejoramiento de paredes, techos y uniones constructivas. **Se sugiere:** Implementar o instalar un sistema cobertura que al menos incluya un techo de metal y paredes que eviten la dispersión de MP.
- Indicador 1 de Acción 1, el que se encuentra asociado a reporte periódico, correspondería a una acción independiente y no sólo a un indicador. Por su parte, dicha acción/indicador permitiría aprobar el programa de cumplimiento con medidas a ejecutar ambiguas.
- Acción 2 corresponde a un objetivo y no a una acción propiamente tal. Las metas planteadas parecen ser las verdaderas acciones comprometidas.
- Como indicador de la acción 2 se propone presentar un programa de cumplimiento al mes de aprobado el programa en revisión, lo que parece ilógico.

Respecto al **Objetivo Específico 3:**

- Tanto la acción propuesta, como los plazos, metas y reportes, no logran asegurar la realización de las acciones indicadas en la infracción, toda vez que las acciones sólo consideran ingresar un plan de estabilización de pilas al SEIA, pero no se compromete su aprobación ni su posterior ejecución.

Respecto al **Objetivo Específico 4:**

- Sobre la chatarra, en la RCA N°02/1994. Resuelvo 2° (Pto. 3.10.2. EIA), se indica “El resto de la chatarra se dispondrá en forma ordenada en el patio de salvataje, **tanto para su reciclaje en la operación como en el comercio local**” en el programa de cumplimiento no se incluye la acción de reciclaje. En la RCA N°02/1994. Resuelvo 2° (Pto. 3.10.2. EIA) se indica “d) Otros: Maderas (cajones, molduras, etc.), materiales de construcción, etc. Se almacenarán en forma ordenada en el patio de salvataje para su **posterior recuperación**”. El plan de cumplimiento no indica cómo se ejecutara su recuperación.
- **Numeral 4.1)** Eliminar reporte periódico 2) y entregar reporte final como reporte periódico que dé cuenta del avance mensual de las labores realizadas y de los resultados obtenidos.
- **Numeral 4.2)** Se indica que se dispondrá de un lugar de almacenamiento temporal para los residuos que serán sujetos a orden. Esta acción debe ser autorizada previamente por salud, lo que no se incluye en el Programa de Cumplimiento. Como medio de verificación incluir en reporte final informe con registros fotográficos que den cuenta que el sitio de almacenamiento temporal fue deshabilitado.
- **Numeral 4.3)** se señala como Meta 1 presentar el número de trabajadores relacionados con residuos y luego como Meta 2, realizar una capacitación. Se recomienda unir ambas metas y presentar, junto con el resultado de las capacitaciones, el número de trabajadores relacionados con residuos. Se recomienda unir el informe periódico 2) y el informe final propuesto en un único informe periódico. Se recomienda incluir como acción la elaboración de un programa de capacitaciones que asegure que dichas charlas serán realizadas en forma periódica por parte de la compañía.

Respecto al **Objetivo específico 5:**

- **Resultado esperado 5.1,** se recomienda eliminar reporte periódico y transformar reporte final en reporte periódico bimensual, por al menos 6 meses. En dicho reporte se podría incluir el envío del registro de ocupabilidad diario del campamento.
- **Resultado esperado 5.2,** indica el ingreso al SEIA para el aumento futuro de la capacidad del campamento, sin embargo acción, metas, plazos y medios de verificación no permiten asegurar que el proyecto cuente con la aprobación respectiva. Se recomienda incluir potencial plan de cierre definitivo de parte del campamento en caso que proyecto no sea aprobado.

Respecto al **Objetivo específico 6:**

- **Acción 6.1,** indica que la suspensión se mantendrá hasta contar con una RCA favorable, sin embargo los plazos establecidos no permiten verificar el cabal cumplimiento de dicha acción, ni del resultado esperado. Tampoco se especifica cuál será la medida de cierre adoptada para asegurar el no uso de la planta de osmosis inversa.
- **Acción 6.2,** plazos propuestos son ambiguos. Indicador y metas no son coherentes entre sí. En los informes mensuales se recomienda incluir una caracterización los parámetros físico-químicos y biológicos del agua potable para acreditar que esta cumple con la normativa vigente. Modificar informes mensuales por bimensuales.
- **Acción 6.3,** indica el ingreso al SEIA para el funcionamiento de la planta de osmosis inversa, sin embargo acción, metas, plazos y medios de verificación no permiten asegurar que el proyecto cuente con la aprobación respectiva. Se recomienda incluir potencial plan de cierre definitivo de parte del campamento en caso que proyecto no sea aprobado.

Respecto al **Objetivo específico 7:**

- **Acciones 7.1 y 7.2,** cada una se compone de varias acciones complementarias, sin embargo se presentan como una única acción.

Se recomienda eliminar reporte periódico propuesto y reemplazarlo por el reporte propuesto como final, en el cual deberán incluirse todos los registros mensuales que acrediten el retiro y disposición de los residuos, además del registro fotográfico georreferenciado del vertedero utilizado actualmente y de los contenedores instalados.

No queda claro hasta cuando se mantendrá la suspensión del vertedero (plazo), ni cuáles serán las medidas adoptadas para asegurar su suspensión. En este contexto, se estima que la construcción de relleno sanitario debe ser parte de programa de cumplimiento.

Este objetivo se puede involucrar con el objetivo 4, para incluir las charlas, señalética, etc.

Respecto al **Objetivo específico 8:**

- **Acción 8.1**, intenta regularizar la situación actual de funcionamiento mediante pronunciamiento del SEA y no mediante ingreso al sistema. No se aclara cuáles son las acciones a seguir en caso que la modificación sea calificada de consideración. Adicionalmente cumplimiento de la medida recae en la SMA y no en el titular.
- **Acción 8.2**, se recomienda modificar la meta de “mantener un sistema” a “implementar un sistema”, ya que el programa de cumplimiento es acotado en el tiempo y no puede velar por el mantenimiento de un sistema en el largo plazo.

Se recomienda eliminar reportes comprometidos e incluir: a) reporte inicial con verificación de instalación del sistema mediante registro fotográfico y b) reporte final que acredite el registro diario de funcionamiento de los generadores en base a los dispositivos implementados.

Respecto a **Reportes en General:**

- Se recomienda que como reporte periódico se entregue un informe consolidado bimensual que dé cuenta de todas las acciones que han finalizado en el período y de aquellas que deben ser monitoreadas frecuentemente. Se propone adicionalmente que se entregue un único informe final consolidado, que permita verificar el cumplimiento de la totalidad de las acciones comprometidas.

Por lo anterior y respecto a su solicitud de revisión, es opinión de la División de Fiscalización, que la propuesta de programa de cumplimiento presentada, en los términos planteados, no permite su adecuada fiscalización, ni se orienta hacia el restablecimiento del instrumento de gestión ambiental comprometido.

Saluda cordialmente,


KAY BERGAMINI L.
JEFE DIVISION DE FISCALIZACION
Superintendencia del Medio Ambiente




JJV/JRF

Distribución:

Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorio

